RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0316

Curaduría Urbana Uno

(Diciembre 16 de 2014)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 350-200424 de fecha 09 de Diciembre de 2014, la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA con NIT. 860.007.538-2, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 45 Sur No. 172-20 Lote 2 identificado con ficha catastral 00-01-0005-0325-000, con un área de 60,768.40 m² ubicado en el suelo rural del municipio de Ibagué.

Que de acuerdo con lo estipulado en el certificado No. 0158 del 04 de Febrero de 2014 emanado por la notaría sexta del circulo de Bogotá, el señor LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA con C.C. 10.536.679, en nombre y representación de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, propietaria del predio antes mencionado, mediante escritura pública No. 9962 del 11 de Diciembre de 2007, otorgó poder general al señor GILDARDO MONROY GUERRERO con C.C. 5.992.926, y que el citado poder se encuentra vigente por no tener en su original nota revocatoria ni recisión del mismo.

Que el señor GILDARDO MONROY GUERRERO actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-14-0495 del 10 de Diciembre de 2014, solicitud de licencia para dividir el predio mencionado en el primer considerando en dos (2) partes así: Lote No. 2 A con un área de 32,871.80 m² y Lote No. 2B con 27,896.60 m².

Que el uso industrial propuesto para los lotes resultantes de la subdivisión solicitada, corresponde al uso principal del corredor vial de servicios sobre la vía Bogotá, en el cual se ubica el predio, según lo establecido en el Artículo 159 del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, Acuerdo 116 del 2000.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** con NIT. 860.007.538-2, representada legalmente por el señor **LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA** con C.C. 10.536.679, para dividir el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 45 Sur No. 172-20 Lote 2 ubicado en el suelo rural del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-200424 y ficha catastral 00-01-0005-0325-000** y con un área de 60,768.40 m², en dos (2) partes así: Lote No. 2 A con un área de 32,871.80 m² y Lote No. 2B con 27,896.60 m².

Parágrafo 1.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

17 DIC. 2014

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GILDARDO MONROY GUERRERO
C.C. 5.992.926
Apoderado

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0316
(Diciembre 16 de 2014)
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 DIC. 2014 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 DIC. 2014

FIRMA: _____